

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

40 AN
17

1er. semestre

San José, domingo 11 de junio de 1899

Número 133

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIEZ CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 782

Á las doce y media del día veintisiete del corriente mes remataré en la puerta principal del Palacio de Justicia, dos derechos de doscientos cinco pesos nueve centavos cada uno, proporcionales á dos mil doscientos cincuenta pesos, en la finca nº quince mil trescientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Cartago, tomo cuatrocientos siete, folio doscientos quince, asiento mil novecientos; es un cafetal constante de una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, sito en el barrio de Concepción de la villa de La Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago; lindante: Norte, potrero de Ramón Herrán, entrada en medio; Sur, propiedad de Venancio Conejo Orozco; Este, hacienda del mencionado señor Herrán, entrada en medio; y Oeste, potrero de la sucesión de Juan Cordero. Estos derechos pertenecen á las señoras Aurelia y Genoveva Calderón Conejo, mayores, solteras, de oficios domésticos y vecinas de La Unión, quienes según consta del asiento veintidós mil trescientos treinta y dos, página doscientas cincuenta del tomo 29 de la sección de Hipotecas, los gravaron en favor de Julián Valiente Parreño, por la suma de trescientos un pesos cuarenta y cinco centavos, y trescientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos é intereses, repartida la garantía por partes iguales en ambos derechos; pero por el asiento veintitres mil ciento setenta y seis, página cuatrocientas ochenta y ocho, tomo treinta de la misma sección de Hipotecas, en virtud de abonos parciales,

consta que dicho crédito está hoy reducido á la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos veinte centavos, habiendo sido cedido este saldo á los señores Alvarado y Compañía de este domicilio. Los expresados derechos, que han sido valorados en la suma de seiscientos pesos, se venden en ejecución que los citados Alvarado y Compañía siguen contra las deudoras Calderón en cobro de su crédito.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

Nº 786

A las doce y media del día veintinueve del corriente mes y año, se rematarán, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes:

Primera.—La número 28,613, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 426, folio 545, asiento 4, que es una casa, hoy de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, calle, hoy avenida 6ª en medio, casa de Agustín Atmetilla, antes de Josefa Fernández de Selva; al Sur, casa y solar de Rafael Dengo; Este, casa nueva de la finca general ó sea propiedad de Mercedes Chacón; y al Oeste, calle 18 en medio, el Mercado de esta ciudad, antes casa de Ana Sáenz y Joaquín García. Mide el solar 19 centiáreas, 21 decímetros, 96 centímetros y 40 milímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa 10 metros, 53 centímetros de frente, por 7 metros 47 centímetros de fondo.

Segunda.—La inscrita en el mismo Registro, Partido y tomo, bajo el número 28,614, folio 548, asiento 4; la cual se describe así: casa, hoy de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el mismo punto que la anterior; lindante: Norte, calle, hoy avenida 6ª en medio, propiedad de los herederos de Rafael Castro, hoy de Manuel Calderón y Diego Corrales; Sur, solar de Rosario Fernández, antes de Enrique Roig, y parte de la finca vendida á José Castro, hoy de Juan Aguilar; Este, casa y solar de Mercedes Chacón, hoy de sus herederos; y Oeste, propiedad de Baltasara Segovia Valverde. Mide el solar 411 metros cuadrados, y la casa lo mismo.

Tercera.—La inscrita en el mismo Registro, Partido de Alajuela, tomo 62, folio 442, asiento 6, bajo el número 3,819, la cual se describe así: hacienda de Las Animas, situada en jurisdicción de la provincia de Alajuela, la cual se compone de casa, corredores, pilas, patios, cercas, etc., con el terreno que comprende, sembrado hoy parte de café, parte de potrero y parte de montaña. Linderos: Norte, calle real que va de Alajuela á La Garita, pasando por el barrio de San José; Sur, la calle de Alajuela para los Tejarillos y La Garita; Este, terreno de Ramón Araya y señor Corrales; y Oeste, terrenos de los Domingueños y de Juan González y hermanos; mide de 69, hectáreas 88 áreas y 96 centiáreas, á 87 hectáreas, 36 áreas y 20 centiáreas. Estas fincas pertenecen á don Eduardo Pochet y Odio, mayor de edad, viudo, comerciante, francés y de este vecindario. Tienen los siguientes gravámenes: según la inscripción hipotecaria 19,628, tomo 25, folio 155, las dos primeramente descritas están hipotecadas á favor de Antonio Cosío Serrano por la suma de \$ 12,000-00 é intereses á razón de \$ 130-00 mensuales; responde cada una de ellas por

\$ 6,000-00. Según la inscripción hipotecaria 22,291, tomo 29, folio 215, las mismas dos fincas dichas están hipotecadas á favor de Gregorio Martínez Soto por \$ 4,000-00 é intereses al 1¼ % mensual, respondiendo la primera por \$ 1,000-00 y la segunda por \$ 3,000-00. Estos dos créditos relacionados, según el asiento 23,981, tomo 32, folio 229, del Registro de Hipotecas, han sido cedidos al Banco Anglo Costarricense por las mismas sumas de \$ 12,000-00 y \$ 4,000 00, respectivamente. Según la inscripción hipotecaria 23,885, tomo 31, folio 399, las tres fincas descritas están hipotecadas á favor de la casa J. Aparicio y Compañía, de Nueva York, por la suma de \$ 5,014-81, oro americano, y un 6 % oro americano, de intereses al año; responden, la primera y segunda por \$ 1,500-00 cada una, y la tercera por \$ 2,014-81, todo oro americano. Las fincas 28,613 y 28,614, están hipotecadas, según la inscripción número 25,435, tomo 33, folio 411, á favor de J. B. Camors y Compañía, de Nueva Orleans, por la cantidad de \$ 2,758-00, oro americano, respondiendo la primera por \$ 1,358-00, y la segunda por \$ 1,400-00. Las dos fincas dichas anteriormente responden á favor de Ismael Odio y Boix, por lo suma de \$ 8,000 é intereses de 1 % mensual, como consta de la inscripción hipotecaria número 25,438, del tomo 33, folio 413 del Registro respectivo, respondiendo cada una de ellas por \$ 4,000-00; y también garantía, la tercera finca de las descritas, la suma de £ 364-0-0 é intereses, que el señor Pochet debe á la casa Enrique Cortés y Compañía Limited de Londres, según consta de la inscripción hipotecaria número 24,873, tomo 34, folio 73. Advirtiéndose que todas responden proporcionalmente por costas personales y procesales y demás gastos de ejecución. Se rematan en virtud de juicio ejecutivo hipotecario establecido por el Banco Anglo Costarricense y J. Aparicio y Compañía contra el señor Pochet, sirviendo de base para la primera las sumas de \$ 7,000-00, moneda del país, y \$ 1,500-00, oro americano; para la segunda \$ 9,000, moneda de Costa Rica, y \$ 1,500-00, oro americano; y para la tercera \$ 2,014-81, oro americano.

Cítase á los señores Ismael Odio Boix y Enrique Cortés y Compañía Limited de Londres, que se encuentran ausentes y no tienen apoderado en esta República, para que dentro de ocho días se apersonen en esta ejecución.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srío. 3—2

Nº 787

A la una de la tarde del día veintidós del mes en curso, se rematará al mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía una cama de cedro, nueva, sin concluir. Servirá de base para la venta la suma de cincuenta pesos en que ha sido valorada, y se vende en ejecución seguida por el Licenciado don Ramón Bustamante contra Vicente Ramírez, á quien pertenece. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda de San José, 6 de junio de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srío.

3—2

Nº 790.

A la una de la tarde del siete del entrante julio, se rematarán, en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes:

1º—La finca inscrita en el Registro de Propiedad, Partido de San José, tomo 223, folio 485, número 19,691, asiento 1, que se describe así: terreno denominado *Cuadro Grande*, sembrado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito 8º, cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Alejandro y Simeón Jiménez Bonnefil; Sur, calle de entrada en medio, propiedad de Mercedes Jiménez de Rover; Este, propiedad de Alejandro Jiménez Bonnefil; y Oeste, propiedad de Elena Jiménez. Mide 15 hectáreas, 13 áreas, 6 centiáreas y 79 decímetros cuadrados.

2º—La finca inscrita en los mismos Registro y Partido, tomo 223, folio 489, número 19,692, asiento 1, que se describe así: terreno denominado *Potrero de Abajo y Breñas*, situado en el mismo barrio que el anterior; linderos: Norte, con el río Virilla; Sur, propiedad de Simeón y Elena Jiménez Bonnefil; Este, propiedad de Alejandro Jiménez, acequia por medio; y Oeste, con río Virilla y quebrada de Los Cangrejos, hasta la confluencia de ambos ríos. Mide 12 hectáreas, 97 áreas, 11 centiáreas y 60 decímetros cuadrados.

3º—La finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 347, folio 561, finca 25,480, asiento 1, que se describe así: terreno sembrado de café, con una casa de maquinaria de beneficiar café, con los útiles que comprende, situada en el mismo barrio que las anteriores. Linderos: Norte, propiedad de Simeón Jiménez; Sur, propiedad del mismo Simeón Jiménez; Este, propiedad de Alejandro Jiménez; y Oeste, terreno de Simeón Jiménez. Medida del terreno: 3 hectáreas, 80 áreas, 24 centiáreas y 83 centésimos de centiárea; y de la casa de maquinaria 30 metros de frente por 5 de fondo ó sea una superficie de 150 metros cuadrados.

4º—Un derecho á la tercera parte en la finca inscrita en el mismo Registro, Partido de Guanacaste, tomo 232, folio 201, finca 2,677, asiento 19, que se describe así: hacienda denominada *El Tempisque*, compuesta de ganados, pastos y montes, con una casa de habitación y diez corrales, pared de piedra, ocho al Este de la casa, conteniendo en su interior tres galeras de servicio, y los otros dos al Oeste de la misma casa, situados en el punto llamado Siete Cueros, distrito de Liberia, cantón único de la provincia de Guanacarte. Linderos: Norte, terreno de Las Ventanas, propiedad de los señores Arburola, y terrenos de la hacienda El Real, de los señores Estrada; Sur, tierras de Hato Nuevo; Este, las haciendas de San Jerónimo y Pelón, propiedad de Indalecio Maliaño; y Oeste, río del Tempisque en medio, terreno de las haciendas Las Trancas, Boquerones de los Vargas, El Amo y El Viejo, de las cofradías de Nicoya. En la misma finca hay las siguientes mejoras: una casa de dos pisos con sus correspondientes compartimientos, cinco potreros dentro de la misma finca y un platanar, estando los montes cubiertos de cedro; constantes, la casa de habitación de 25 metros, 8 centímetros de largo por 5 metros, 852 milímetros de ancho; la casa de dos pisos de 30 metros, 96 milímetros de largo por 10 metros, 32 milímetros de ancho; los cinco potreros comprenden 104 hectáreas, 83 áreas y 44 centiáreas; y el platanar, 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Todo el terreno mide 4,208 hectáreas, 57 áreas, 69 centiáreas y 88 centésimos de centiárea; la medida de las galeras y corrales no se expresa. También existen en esta finca estas otras mejoras: como 250 hectáreas de repasto de pará; como 48 hectáreas de caña de azúcar; un ingenio de azúcar, compuesto de tres calderas de 65 caballos de fuerza en junto; 2 máquinas de vapor, una de 10 caballos y otra de 30 caballos de fuerza; 2 trapiches de hierro; 1 aparato *Savalle*, destilador; 4 cubas de fermentación de 4,200 litros cada una; 1 pozo de agua con bomba aspirante impelente y depósito de madera y zinc para 6,000 litros de agua; 4 enfriadoras de madera y zinc, de 800 á 1,000 litros cada una; 2 centrifugas; 3 defecadores de madera, de 1,200 litros de capacidad cada uno; 12 evaporadoras de 2,000 litros cada una; 1 secadora de 36 metros cuadrados de superficie; un depósito de hierro galvanizado, de 40,000 litros, para aguardiente; una sierra circular para rajar madera; todo esto en dos galerones de madera y teja de hierro, uno de dos pisos, como de 40 metros de largo, como por 6 metros de ancho, y el otro de un solo piso como de 25 metros de largo, como por 6 metros de ancho, conteniendo, además, todos los útiles y enseres necesarios para el servicio del ingenio.

Las fincas y derechos descritos tienen los gravámenes siguientes: según el asiento 19,648, folio 177, tomo 25 de las Hipotecas, el señor Simeón Segundo Jiménez Bonnefil, dueño del derecho relacionado, hipotecó en unión de sus condueños la finca denominada *El Tempisque*, á favor de don Jaime Gordon Bennett Record, respondiendo por \$ 40,000-00 ó intereses de 1½ o/o mensual. Según el asiento 20,322, folio 241, tomo 26 de las Hipotecas, la citada finca 19,691 está hipotecada á favor de Sharpe Chalk y C^a, respondiendo por \$ 375.16.3, á favor del señor Bennett por \$ 10,347-56, y á favor de Muñoz y Espriella por \$ 1,300-00 oro americano, cuyos créditos, según el asiento 21,933, folio 476, tomo 28 de las Hipotecas, están cedidos á favor del Banco de Costa Rica, con la advertencia de que el crédito del señor Bennett, que era de \$ 31,942-35, garantizado con la hipoteca de la citada finca 19,691 y de otras fincas, está reducido á \$ 29,942-35. Según el asiento 20,415, folio 338, tomo 26 de las Hipotecas, las fincas y derechos descritos están hipotecados á favor de los señores

Minor Cooper Keith y Meiggs, del Banco de Costa Rica y del citado señor Bennett, respondiendo, por su orden, por \$ 10,000-00, por \$ 24,189-54, por \$ 7,000-00 y por \$ 12,000-00, y cada cosa hipotecada proporcionalmente por intereses de 1 o/o mensual, caso de demora, y demás responsabilidades accesorias. Según el asiento 20,440, folio 361, tomo 26 de las Hipotecas, las fincas y derecho relacionados están hipotecados á favor de don Minor Cooper Keith y Meiggs, respondiendo en el orden en que están descritos por \$ 10,500-00, por \$ 20,500-00, por \$ 5,000-00 y por \$ 4,000-00, cuyas sumas devengan intereses á razón de 12 o/o anual, y cada cosa hipotecada responde por intereses y demás responsabilidades accesorias. Según el asiento 20,813, folio 99, tomo 27 de las Hipotecas, las mismas fincas y derechos citados están hipotecados á favor del Banco Anglo Costarricense, respondiendo en el orden en que están descritos, la primera finca por \$ 2,000-00, la segunda por \$ 4,000-00, la tercera por \$ 1,000-00 y el derecho en la cuarta por \$ 10,121-66 y cada una proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades accesorias. Según el asiento 20,814, folio 101, tomo 27 de la Sección de Hipotecas las fincas y derechos descritos están hipotecados á favor de Alvarado y Compañía, respondiendo cada una de las fincas por \$ 800-00 y el derecho en la cuarta finca por \$ 130-00 y cada cosa hipotecada por intereses y demás responsabilidades. Según el asiento 20,815, folio 103, tomo 27 de las Hipotecas, las fincas y derecho descritos están hipotecados á favor de Romualdo Zamora Barrantes, respondiendo la primera finca por \$ 1,700-00, la segunda por \$ 3,162-50, la tercera por \$ 1,000-00 y el derecho á la cuarta por \$ 1,300-00; también las mismas fincas están hipotecadas á favor de Marcos Evanjelista Campos y Murillo, garantizándole la suma de \$ 4,100-00 que devenga intereses á razón de 1 o/o al mes, respondiendo la primera finca por \$ 1,000-00, la segunda por \$ 1,700-00, la tercera por \$ 800-00 y el derecho á la cuarta finca por \$ 600-00, siendo de advertir que el crédito á favor del señor Campos Murillo, según el asiento \$ 21,930, folio 474, tomo 28 de las Hipotecas, lo cedió el señor Campos Murillo á favor del Banco de Costa Rica. Según el asiento 20,856, folio 138, tomo 27 de las Hipotecas, las fincas y derecho citados están hipotecados á favor del Licenciado Andrés Venegas García, respondiendo la primera finca por \$ 450-00, la segunda por \$ 300-00, la tercera por \$ 100-00, y el derecho á la cuarta por \$ 680-54 ó intereses de 1 o/o al mes, caso de demora y demás responsabilidades, cada cosa hipotecada proporcionalmente. Este crédito lo cedió el señor Venegas á favor del Banco de Costa Rica, según consta en el asiento 20,949, folio 225, tomo 27 de la Sección de Hipotecas. Según el asiento 20,949, folio 225, tomo 27 de las Hipotecas se hipotecaron á favor de doña Josefa González Chacón las fincas y derecho descritos, respondiendo la primera finca por \$ 550-00, la segunda por \$ 813-37, la tercera por \$ 200-00 y el derecho en la cuarta por \$ 250-00, y cada cosa hipotecada proporcionalmente por intereses de 6 o/o anual y 1 o/o mensual, caso de demora y demás responsabilidades accesorias. Según el asiento 21,873, folio 421, tomo 28 de la Sección de Hipotecas, las fincas y derecho dichos están hipotecados, garantizando á don Lesmes Jiménez Bonnefil una fianza dada á don Simeón Jiménez Bonnefil á favor del Banco Anglo Costarricense por \$ 9,121-66, respondiendo la primera finca por \$ 2,000-00, la segunda por \$ 4,000-00, la tercera por \$ 1,000-00 y el derecho á la cuarta por \$ 2,121-66. Según se ve del asiento 21,874, folio 423, tomo 28 de las Hipotecas, las fincas y derecho relacionados están hipotecados á favor de Bernardino Solís Barrantes, respondiendo la primera finca por \$ 1,539-73, la segunda por \$ 2,500-00, la tercera por \$ 800-00 y el derecho á la cuarta finca por \$ 900-00 y cada cosa hipotecada por intereses de 1 o/o al mes, caso de demora, y demás responsabilidades accesorias. Según el asiento 22,399, folio 318, tomo 29 de las Hipotecas, las fincas y derecho descritos están hipotecados á favor de Domingo Cordero Salas, respondiendo la primera finca por \$ 1,000-00, la segunda por \$ 3,400-56, la tercera por \$ 1,350-00 y el derecho en la cuarta por \$ 2,050-00 y cada cosa hipotecada proporcionalmente por intereses de 6 o/o anual que devenga la suma total adeudada y de 1 o/o mensual, caso de demora. Según el asiento 3,480, tomo 63 del Diario existe en el Registro Público un mandamiento de embargo expedido por el Juez primero Civil de esta provincia, mandando anotar un embargo practicado sobre las fincas y derechos descritos á solicitud del Banco de Costa Rica.

Las fincas y derecho indicados pertenecen á Simeón Segundo Jiménez Bonnefil, y se venden en virtud de ejecución que le siguen los señores don Minor Cooper Keith y Meiggs, don Jaime Bennett y Record, el Banco de Costa Rica, Sharpe Chalk y C^a, en liquidación, y Muñoz y Espriella, sirviendo de base para el remate las sumas de \$ 375.16.3, \$ 20,347-56, moneda de Costa Rica y \$ 1,300-00, oro americano, para la primera finca; la suma de \$ 24,189-54 para la segunda finca; la suma de \$ 7,000-00 para la tercera finca; y la suma de \$ 12,000-00 para el derecho en la cuarta finca y además el valor de las costas é intereses. El derecho relacionado se entregará al rematario, libre todo gravamen impuesto exclusivamente sobre él, y las fincas libres de todo gravamen.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José.— 5 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

Nº 798

A las doce del día 17 de julio entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, los lotes siguientes: *Número 30*, lindante: Norte, lote números 31 y 35, yurro de la Paz en medio; Sur, lote número 29 de Francisco González B.; Este, lote número 31, yurro de la Paz en medio; y Oeste, lote número 36 de Ramón Zamora, río Poás en medio. Mide 117 hectáreas, 59 áreas, 85 centiáreas.—*Número 31*, lindante: Norte, lotes 32, 33 y 34; Sur, lote número 30, yurro de la Paz en medio; Este, lote número 26; y Oeste, lote número 30, yurro de la Paz en medio. Mide 53 hectáreas, 10 áreas, y 91 centiáreas.—*Lote número 32*, lindante: Norte, río de la Paz; Sur, lote número 31; Este, lote número 25; y Oeste, lote número 33. Mide 82 hectáreas, 26 áreas y 27 centiáreas.—*Lote número 33*, lindante: Norte, río de la Paz; Sur, lote número 31; Este, lote número 32; y Oeste, lote número 34. Mide 62 hectáreas, 50 áreas y 29 centiáreas.—*Lote número 34*, lindante: Norte, río de la Paz; Sur, lote número 30, yurro de la Paz en medio y lote 36, calle en medio; Este, lote número 33; y Oeste, lote número 35^A. Mide 54 hectáreas, 19 áreas y 92 centiáreas.—*Número 35*, lindante: Norte, río de la Paz; Sur, lote número 41 de José A. Castro, calle en medio; Este, lote 35^A; y Oeste, lote número 43. Mide 59 hectáreas, 96 áreas y 51 centiáreas.—*Número 35^A*, lindante: Norte, río de la Paz; Sur, lote número 36 de Ramón Zamora; Este, lote número 34; y Oeste, lote número 35. Mide 59 hectáreas, 4 áreas y 26 centiáreas.—*Lote número 43*: Norte, terrenos baldíos y la laguna de la Cratera; Sur, lote 42 de José A. Castro; Este, lote número 35; y Oeste, lote número 44 de Marcos Ugalde. Mide 85 hectáreas, 23 áreas, 70 centiáreas.—*Número 45*, lindante: Norte, lote número 44 de Marcos Ugalde; Sur, lote número 46 de Marcos Ugalde; Este, lote número 42 de José A. Castro; y Oeste, lote número 49 de Juan Ugalde, vereda del volcán en medio. Mide 60 hectáreas, 24 áreas, 46 centiáreas.

Estos lotes forman parte de la 2ª Sección de la Legua de Enseñanza pública, perteneciente al Municipio de este cantón, y á la vez de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 117, folio 9, número 7,519, asiento 1, que es terreno de montes, sito en el distrito 4º de este cantón; se venden á solicitud de la Municipalidad de este mismo cantón por acuerdo de 20 de diciembre último y en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1892, bajo estas bases: por el lote cuyo valor exceda de quinientos pesos, se concede al rematario tres años de plazo para que verifique el pago por cuartas partes y por anualidades anticipadas, debiendo hacer el primer pago en el acto mismo del remate y reconociendo sobre el resto el interés de nueve por ciento anual, pago adelantado. Si el rematario deja de pagar á su debido tiempo cualquiera anualidad de capital ó interés, por el mismo hecho se tendrá por rescindido el contrato de venta, quedando á favor del Municipio las cantidades que el rematario hubiera satisfecho con anterioridad; el rematario pagará adelantado el valor de la medida á razón de ochenta y cinco centavos manzana y garantizará con hipoteca del mismo lote á favor del Municipio la suma que quede á deber, siendo á cargo del mismo rematario los gastos de escritura y diligencias respectivas.—Están valorados á razón de cinco pesos manzana, ó sea cada 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 2 de junio de 1899.

V. GUARDIA O.

3—1

RAMÓN LOMBARDO,—Srío.

Nº 797

A las dos de la tarde del 30 de junio corriente, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia y en el mejor postor, el inmueble siguiente: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 284, folio 353, finca 22,822, asiento 2, que es una casa con el solar en que está ubicada, situados en el distrito 1º de este cantón. Linda: Norte, propiedad de Victoria Rivas; Sur, ídem de Josefa Paut de Chacón y de Tomás Guardia; Este, calle en medio, ídem de Juana Méndez; y Oeste, ídem de María Borbón. Mide el solar como 6 metros 479 milímetros de frente por 25 metros 80 milímetros de fondo, y la casa el mismo frente que el solar por 12 metros 540 milímetros de fondo, poco más ó menos. Pertenece á María y Angelina Madrigal García, mayores, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario, en esta proporción: la

mitad á la primera y la otra mitad, por iguales partes, á ambas señoras; ha sido valorada por los peritos en \$ 2,500-00 y se remata en virtud de juicio ordinario que la primera conducta citada ha establecido contra la segunda para que se remate esta finca, por no admitir cómoda división. La finca descrita tiene el gravamen de usufructo que por el resto de su vida se reservó en la finca doña Ursulina García Flores, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, el cual se cancelará, recibiendo el comprador la finca libre de gravámenes, en virtud de haber muerto la usufructuaria.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO.—Srio.

Nº 814

A la una de la tarde del cuatro de julio, remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, el último resto de la finca 21,746, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 386, folios 369 y 370, asientos 1 y 6, consistente en terreno de pastos y montes, con una casa de dos pisos y cocina en él ubicada, sito en el punto llamado El Guayabal, jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante Norte, terreno de herederos de Joaquín Oreamuno; Sur, lote vendido á Rafael Méndez Solano, el cual fué parte de la unca general, y propiedad de Vicente Alfaro, camino en medio llamado Los Loros, que conduce á Las Salinas; Este, el mismo lote vendido á Rafael Méndez Solano, y propiedad de la mortuoria de José María Coronado y Lucía Alfaro Maroto; y Oeste, terreno de la mortuoria de José María Coronado Jiménez. Miden: el terreno 179 hectáreas, 61 áreas, 62 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; la casa, 10 metros de frente por igual fondo, y la cocina 5 metros de largo por 4 metros de ancho. Pertenece al señor Jesús Valverde Soto, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, quien, según aparece del asiento 23,558, que obra al folio 264 del tomo 31 de la Sección de Hipotecas, la gravó en favor de la casa comercial W. Steinworth & Hermano por la suma de \$ 8,765-25. Además, existe en el expresado Registro, sin inscribir, el documento marcado con el asiento 311 del tomo 65 del Diario, el cual es un testimonio de una escritura por la que consta que el citado Valverde Soto hipotecó en favor del Fisco el resto de finca descrito, garantizándole la suma de \$ 4,500 é intereses de uno por ciento mensual, junto con las costas en caso de ejecución. Se vende en ejecución que los señores W. Steinworth & Hermano siguen contra el indicado deudor en cobro de la suma \$ 2,030-00 é intereses de demora y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Servirá de base para el remate la suma de \$ 8,765-25, menos el 25 0/0, por ser segunda vez que se saca á asta pública.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO.—Srio.

3—1

Nº 800

A la una de la tarde del primero de julio próximo, en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán, por este Juzgado en el mejor postor, los bienes siguientes, situados en la aldea de San Pedro, barrio de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela; Primero.—Un potrero constante de 33 metros, 440 milímetros de frente, por 20 metros 900 milímetros de fondo, y lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Frutos; Sur, calle privada en medio, ídem de Nicolás Murillo; Este, ídem del mismo Murillo; y Oeste, ídem de Espiritusanto Murillo. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 443, folio 457, número 13,487, asiento 6; valorado en \$ 150-00. Segundo.—Un terreno cultivado hoy de caña, constante de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: al Norte, terreno de Lorenzo Vega; Sur, ídem de Cristóbal Murillo; Este, calle pública en medio, terreno de Gordiano Vargas; y Oeste, terreno de Rafael Herrera; inscrito en el mismo Registro, tomo 300, folio 393, número 18,719, asiento 6; valorado en \$ 150-00. Tercero.—Solar cultivado de café y plátanos, con una casa de habitación en él ubicada, compuesta de dos cañones, formando escuadra, uno al frente Sur y otro al frente Oeste; mide el primero 6 metros de frente por 4 de

fondo, y el segundo 7 metros de frente por 4 de fondo, poco más ó menos. El solar mide 11 metros 704 milímetros de frente, que se halla, como el de la finca general, al lado Sur, y 18 metros, 392 milímetros de fondo. Tiene otro frente al lado Oeste, de 8 metros, 360 milímetros, por 58 metros 456 milímetros de fondo. Forma dicho solar una escuadra de Sur á Norte y de Oeste á Este, y linda: al Norte, con propiedad de Concepción Arce; al Sur, en parte, calle en medio, la iglesia de San Pedro, y en parte con propiedad de Calixto Ugalde, hoy de don Francisco Jinesta Soto; al Este, con propiedades de Francisca Angulo y Calixto Ugalde, hoy, lo último, de Francisco Jinesta Soto; y al Oeste, calle en medio, casa que pertenece á la comunidad de San Pedro, ó sea casa cural. Inscrito en el mismo Registro, tomo 296, folio 132, número 14,359, asiento 9; valorado en \$ 3,000. Estas fincas no tienen más gravamen que una hipoteca á favor de don Mauricio Athias Robles y de Lima, mayor de edad, casado, comerciante, natural de San Thomas y de este vecindario, inscrito en el Registro de Hipotecas, tomo 27, folio 306, asiento 21,045. Pertenece á don Francisco Jinesta Soto, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, antes de la de Alajuela, y se venden en virtud de ejecución hipotecaria establecida por el expresado señor Robles contra el concurso del señor Jinesta Soto. El rematario recibirá las fincas libres de gravámenes. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS.—Srio.

Nº 804

A la una de la tarde del 26 de junio corriente, se rematará por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un derecho de \$ 40-00, parte de otro derecho de \$ 80-00, proporcional á \$ 200-00 en que se valoró la finca 17,980, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 276, folio 591, asiento 2, que es un terreno situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, terreno de José María Barrantes; Sur, ídem de Francisco Cubero; Este, calle en medio, ídem de Ramón Guzmán; y Oeste, ídem de Agustín Carvajal. Mide 3 hectáreas y 50 áreas, próximamente. El derecho descrito pertenece á Lucas Arrieta Sancho, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Grecia; y tiene el siguiente gravamen: según el asiento 23,394; folio 125, tomo 31 de Hipotecas, está hipotecado por su dueño Arrieta á favor de Scriba y Compañía de esta plaza, respondiendo por \$ 650-00. Se remata en virtud de ejecución: que la casa acreedora sigue contra Arrieta Sancho y sin sujeción á base, por ser tercer señalamiento. Se advierte que en la finca citada aparecen en los derechos de otros conductos, cultivos de café y caña.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS.—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 769

Á quienes interese se hace saber que doña Lucía Ortiz y Ortiz de Fernández Ferraz, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: potrero situado en el paraje llamado El Plantón, distrito cuarto del cantón 1º de esta provincia, el cual mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesentisiete centiáreas y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, con terrenos de propiedad de la solicitante y de Rafael Coto; Sur, ídem de Rafael Coto, José María Poveda y José María Ulloa; Este, ídem de Rafael Coto; y Oeste, ídem de Andrés y Martín Vega. Hubo este terreno por compra á los señores Nicolás Loaiza, Anselmo Solano y Ramón Solano; lo ha poseído por cuatro años y sus vendedores lo poseyeron por más de seis años, todos á nombre propio, á título de dominio, quieta, pública y continuadamente. Vale esta finca dos mil cuatrocientos pesos. Las personas que tuvieren derecho alguno al inmueble referido, deben legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—5 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA.—Srio.

3-v-3

CITACIONES

Nº 813

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Juan Simón Jiménez Sosa, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de Miramar, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, á V. respetuoso digo: Como á cinco leguas más ó menos de la ciudad de Puntarenas, y en el cantón de Las Ciruelitas, hoy Montes de Oro, en terrenos denunciados y medidos por el señor Enrique Gaetner, como representante de la Compañía Costa Rica Exploration Cª y en el punto llamado Zagala Nueva y á orillas del río Seco, el expresado señor Enrique Gaetner, que fué mayor de edad, casado, ingeniero minero, súbdito alemán y vecino de Puntarenas y como representante de dicha Compañía denunció dos minas de oro y plata, que corren paralelas, distante una de otra como cien metros, más ó menos, y que llamó La Sofoca, con rumbo la primera Norte 24 grados al Este; y la segunda Norte 10 grados al Este, y dentro de los linderos siguientes: Norte, Sur, Este y Oeste, con el terreno antes dicho, denunciado y medido por el representante de la Compañía Costa Rica Exploration Cª. No hay otra mina conocida en la vecindad. Han pasado muchos años desde ese denuncia y no se han proseguido los trabajos internos de esas minas, dejándolas en completo abandono, contra lo que prescribe la ley; y por tal motivo me presento á V. denunciando con todos sus rumbos y continuaciones, y pido se publiquen los edictos respectivos, pues ignoro el paradero de la sucesión del señor Enrique Gaetner y residencia de la Compañía que representaba. San José, 3 de junio de 1899.—Juan S. Jiménez."

Siendo desconocida la sucesión del señor Gaetner, último poseedor de las minas de que se trata, se cita por este medio con el objeto de que se presente á legalizar ante esta misma autoridad, dentro del término de diez días, los derechos que tuviere que oponer contra el nuevo denuncia.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 2—1

Nº 801

Al señor Pablo Homassel Hernu, se hace saber que en el juicio correspondiente ha recaído la sentencia que literalmente dice: "Alcaldía tercera.—San José, á las nueve de la mañana del siete de junio de mil ochocientos noventa y nueve.—En la demanda ordinaria establecida por el señor Jacinto Jiménez Villareal, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del barrio de San Sebastián de este cantón, contra el señor Pablo Homassel y Hernu, de cuarenta años, casado, comerciante y de este domicilio, para que se declare que la hipoteca á que hace referencia está prescrita y para que se ordene su cancelación en el Registro Público.—Resultando: que con los documentos presentados con la demanda, se ha comprobado que por escritura inscrita en el Registro Público, Sección de Hipotecas, tomo sétimo, página 99, inscripción número 5,610, otorgada en esta ciudad ante don Cleto González Víquez, Alcalde tercero de la misma, á las tres de la tarde del 7 de abril de 1880, el señor Antonio Arias Jiménez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor, vecino del barrio de Dolores de esta ciudad, se constituyó deudor del expresado señor Homassel por la cantidad de ciento catorce pesos, que se obligó á pagar el día 7 de julio del mismo año, hipotecando en garantía de esa deuda la finca inscrita en el mismo Registro, Sección de la Propiedad, tomo 141, folio 37, número 12,840, asiento 2 y que el mismo señor Jiménez es dueño de un resto de la finca citada. Resultando: que habiéndose ausentado el señor Homassel sin dejar apoderado, y sin que se sepa su paradero, á solicitud del demandante y previa la información correspondiente, se le nombró curador para este juicio á don Rafael Elizondo Vargas, mayor de edad, casado, procurador de negocios judiciales, de este vecindario, quien aceptó el cargo.—Resultando: que el referido señor Elizondo al contestar la demanda como curador del demandado señor Homassel, manifestó que no teniendo conocimiento de que el término de la prescripción hubiera sido interrumpido durante el lapso de tiempo transcurrido desde el vencimiento de la obligación, no tenía nada que objetar

á la demanda.—Resultando: que en la sustanciación del pleito se han observado las prescripciones legales; Considerando: que habiendo trascurrido más de diez años desde el vencimiento del plazo de la obligación, sin que conste que el término de la prescripción se haya interrumpido, y que habiendo comprobado el actor que es dueño de un resto de la finca hipotecada, la acción es procedente conforme á los artículos 415, 472 y 868 del Código Civil.—Por tanto fundado en las leyes citadas y definitivamente juzgando, fallo: declárase prescrita la hipoteca de que se ha hecho mérito y cáncese en el Registro Público el asiento correspondiente.—Son á cargo de la parte demandada las costas procesales. Hágase saber y publíquese en el *Boletín Judicial*.—Demetrio Sanabria.—Amadeo Johanning,—Srio."

Alcaldía 3ª de San José, 8 de junio de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio. 2 v 1

Nº 794

Señor Juez primero Civil.—Yo, José María Vargas Pacheco, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, respetuosamente digo: consta de poder que obra en su despacho, que soy apoderado de los señores Pagés y Cañas de esta plaza. Sírvase ordenar que se tome razón de él en estos autos. Mis poderdantes pidieron ante usted arraigo contra el señor Ismael Odio Boix, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio. No obstante la prevención que se hizo al señor Odio, se ausentó de esta República sin dejar apoderado, y como tengo que establecer acciones contra él en mi dicho carácter de apoderado, pido que se sirva nombrarle curador, una vez que se haya evacuado la prueba testimonial que ofrezco sobre el hecho de hallarse fuera de la República, y con vista de la constancia que presento expedida por el Certificador del Registro Público, de la cual aparece que el señor Odio no tiene apoderado. Obligados mis poderdantes á establecer demanda en virtud del arraigo, la establezco desde luego en vía ordinaria, contra el referido señor Odio, para que declare que es auténtica la firma puesta por él en el pagaré que presento, otorgado á favor de los señores Pagés y Cañas por la suma de dos mil quinientos treinta pesos, valor de mercaderías, el cual pagaré lo suscribió el señor Odio como deudor, en esta ciudad, el nueve de noviembre último y venció el quince de mayo próximo pasado. Pido que se confiera traslado de mi demanda, una vez que se haya nombrado curador; la estimo en la suma de dos mil seiscientos pesos para los efectos fiscales; me fundo en los artículos 192 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y señalo para oír notificaciones mi oficina. El representante del Ministerio Público está de acuerdo con mi solicitud de nombramiento de curador y firma para constancia.—San José, 23 de mayo de 1899.—José María Vargas.—Carlos Díaz.

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 157 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—8 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

2—1

Nº 789

A quienes interese se hace saber que en el expediente de concurso de don Antonio Font Llugany, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Juzgado segundo Civil.—San José, á las nueve de la mañana del veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve."

Por tanto y de conformidad con lo expuesto y artículos 85, 86, 87, 88, 93, 94, 96, 97, 98, 103, 104, de la Ley de Concurso de mil, ochocientos sesenta y cinco, 2 y 3 de la de once de enero de mil ochocientos ochenta y uno, 886, 887, 888, 899, Código Civil, 595, 596 y 602 del de Procedimientos Civiles, se declara en estado de quiebra á don Antonio Font Llugany y abierto el respectivo concurso de acreedores; procédase á la ocupación y avalúo de bienes; nómbrase para curador provisional de la masa al Licenciado don Andrés Venegas, quien comparecerá á aceptar el cargo; procédase al arresto del quebrado y convócase á todos los acreedores á una junta que se verificará á las doce del día treinta de junio entrante, con el objeto de que elijan curadores definitivo y suplente. Fíjase con calidad de por ahora como fecha

en que comenzó la insolvencia, las doce del día veinticinco de abril último. Para lo que sea de derecho, dese cuenta de esta resolución al señor Promotor Fiscal, al Director General de Correos y Registrador General de la Propiedad; publíquense en el *Boletín Judicial* los edictos correspondientes, en los cuales se harán las prohibiciones de ley.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

En virtud de la anterior declaratoria, se prohíbe hacer pagos y entrega de efectos al fallido quebrado, debiendo hacerlo al curador, bajo la pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, bien sea dinero, documentos ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó al curador, entregando todo con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les competan en los objetos respectivos.

Don Andrés Venegas, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional, á las nueve y media de la mañana del día de hoy.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—25 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2—2

Nº 784

Convócase á los interesados en el concurso de don Demetrio Tinoco Iglesias, á una junta que tendrá lugar á las nueve de la mañana del diecinueve de este mes, con el fin de darles á conocer la cuenta distributiva y del curador, para su aprobación.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

2—2

Nº 771

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de David Granados, que fué vecino de Limón, á una junta que tendrá lugar el día veinte de junio en curso con objeto de elegir albaceas propietario y suplente y que conozcan del inventario y avalúo practicado, así como de las reclamaciones que hay pendientes contra la sucesión.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, á 1º de junio de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

ULADISLAO G. CONDE

A. RAMÍREZ A.

3—3

Nº 799

A los acreedores del concurso á bienes de Heraclio Román y Julia Montero se hace saber que dentro del término de quince días deben legalizar sus créditos en dicho concurso, sean ó no litigiosos; así mismo que se ha designado la una de la tarde del veinte del corriente para una junta general con el objeto de nombrar curadores definitivo y suplente; y la una de la tarde del treinta del mismo mes para la junta de reconocimiento y examen de los créditos legalizados, para lo cual se les convoca.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

2—2

Nº 805

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Camilo Elizondo Gutiérrez á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 21 del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y de varias reclamaciones en contra de la mortuoria.

Alcaldía única del cantón de Barba, 9 de junio de 1899.

PÍO MURILLO

NARCISO LOBO,—Srio.

3—1

Nº 802

Cito y emplazo por primera vez y con tres meses de término, á todos los interesados en la mortuoria de María de Jesús Solano Granados, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, para que se presenten á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en dicho término, pasará ésta á quien corresponda.

Manuel Serrano Segura, mayor de edad, viudo, agricultor y del citado vecindario, tomó posesión de su cargo de albacea testamentario de la expresada mortuoria, á las doce del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 8 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 803

Cito y emplazo por primera vez y con tres meses de término á todos los interesados en la mortuoria de Ramón Santana Mata Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para que ocurran á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

Juana Hernández Delgado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio citado, á la una de la tarde del dos de mayo último tomó posesión de su cargo de albacea testamentario de la mortuoria referida, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 8 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 810

Por el término de tres meses, de los cuales ya han transcurrido el primero, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Jenaro Sánchez Artavia, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que lo verifiquen en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan.

Alcaldía tercera de San José, 19 de mayo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 809

Por el término de tres meses de los cuales ya han transcurrido los dos primeros, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Ramón Silverio Rojas que fué mayor de edad, casado agricultor y vecino de Alajuelita, para que se presenten en esta Alcaldía á deducirlos, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no se presentan.

Alcaldía tercera de San José, 8 de junio de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 806

Por última vez y con un mes de término, cito llamo y emplazo á todos los interesados que como acreedores, herederos ó legatarios hubiere en el juicio de sucesión de doña Dolores Paniagua Sáenz, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 5 de junio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.